



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 189- 2023-MPC-M/A.

Macusani, 15 de mayo del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 075-2023-O.G.A.J./MPC-M, de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N° 032-2023-MPC-M/OGA-KFCH, de fecha 27 de mayo de 2023, Oficio N° 024-2023-MCP-VO/A/, de fecha 24 de mayo de 2023, sobre acreditación de los responsables para el manejo de cuenta bancaria para la Municipalidad del Centro Poblado de Oscoroque- Urinsaya, Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya - Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 31638 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, en su artículo 160 sobre Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2023, el numeral 16.1 Autorice en el presente Año Fiscal de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades públicas, conforme se detalla en: inciso i) las que efectúan los gobiernos locales para las acciones siguientes iii) la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, establece que "la designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y por la presente Resolución Directoral, es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. La DGETP no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la citada normatividad"; en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 directiva para optimizar las operaciones de tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03;

Que, en su artículo único la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, establece que "la designación de las cuentas bancarias de las Municipalidades de Centro Poblados (MCP), será por resolución de alcaldía de la municipalidad que autoriza su creación";

Que, mediante Opinión Legal N° 075-2023-O.G.A.J./MPC-M, de fecha 10/05/2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, luego de un amplio análisis legal y normativo, OPINA: que es PROCEDENTE la acreditación de los responsables para el manejo de cuenta bancaria para la Municipalidad del Centro Poblado de Oscoroque - Urinsaya, del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya - cuenta N° 000-715-007746 (Cuenta en el Banco de la Nación) como Administrador el Señor: JOSE DIEGO SONCCO MAMANI, DNI 01704044 y como Tesorero el señor: ROY HUISA LINO, DNI 70750421, el mismo que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 032-2023-MPC-M/OGA-KFCH, de fecha 27/04/2023;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 4419-2023 de fecha 27 de abril del 2023 el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Oscoroque, del Distrito de Crucero, solicita acreditación de los responsables de la Cuenta Bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado Oscoroque - Urinsaya, cuenta N° 00-715-007746 (Cuenta en el Banco de la Nación);

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva de Tesorería antes mencionado, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa que se debe efectuar la designación mediante Resolución suscrita por el titular del Pliego que autoriza su creación de los Centros Poblados para la designación de los responsables titulares y suplementes del manejo de cuentas bancarias, por lo que es necesario acreditar a los responsables del manejo de cuentas de la Municipalidad del Centro Poblado de Oscoroque Urinsaya, del distrito de Crucero, Provincia de Carabaya - Puno;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha como responsable para el **MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE OSCOROQUE URINSAYA**, del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya, Región de Puno, para el ejercicio fiscal de 2023, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	ADMINISTRADOR	JOSE DIEGO SONCCO MAMANI	01704044
02	TESORERO	ROY HUISA LINO	70750421

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Municipalidad del Centro Poblado de Oscoroque – Urinsaya, realizar los trámites pertinentes ante el Banco de la Nación para la acreditación y registro de firmas para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Oscoroque Urinsaya, del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya – Puno, a la Gerencia Municipal - MPC, Oficina General de Administración - MPC, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNI: 01699241

C.C./G.S.G./VAHM/
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Centro Poblado de Oscoroque Urinsaya
Registro N° 404-2023-OGACyGD